

COMUNICADO N° 29/2018

**REGIMENES GENERALES DE PERCEPCION Y DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE
LOS INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIONES**

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución: 39/2018

B.O.: 25/10/2018

Desde el 1° de enero de 2019, a los fines de determinar la alícuota a aplicar en el marco del régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, los contribuyentes y/o responsables del impuesto serán categorizados de acuerdo al giro económico y la real situación fiscal de cada sujeto dentro de nuevas alícuotas.

La alícuota de percepción se fijará en base a la siguiente tabla conformada por 26 grupos, cada uno de los cuales se les asigna una alícuota de retención, conforme el siguiente cuadro:

Rango de alícuotas	Grupo
0 1	A
0,01 a 0,049	2B
0,05 a 0,09	3C
0,10 a 0,19	4D
0,20 a 0,29	5E
0,30 a 0,39	6F
0,40 a 0,49	7G
0,50 a 0,69	8H
0,70 a 0,79	9I
0,80 a 0,89	10J
0,90 a 0,99	11K
1,00 a 1,09	12L
1,10 a 1,19	13M
1,20 a 1,29	14N
1,30 a 1,49	15O
1,50 a 1,59	16P
1,60 a 1,74	17Q
1,75 a 1,99	18R
2,00 a 2,49	19S
2,50 a 2,99	20T
3,00 a 3,49	21U
3,50 a 3,99	22V
4,00 a 4,99	23W
5,00 a 5,99	24X
6,00 a 7,99	25Y
8,00 o más	26Z

Estudio Ángel R. Colombo & Asociados
Auditoría – Impuestos – Sociedades

El régimen de percepción será el siguiente:

Rango de alícuotas	Grupo
0 1	A
0,01 a 0,049	2B
0,05 a 0,09	3C
0,10 a 0,19	4D
0,20 a 0,29	5E
0,30 a 0,39	6F
0,40 a 0,49	7G
0,50 a 0,69	8H
0,70 a 0,79	9I
0,80 a 0,89	10J
0,90 a 0,99	11K
1,00 a 1,09	12L
1,10 a 1,19	13M
1,20 a 1,29	14N
1,30 a 1,49	15O
1,50 a 1,59	16P
1,60 a 1,74	17Q
1,75 a 1,99	18R
2,00 a 2,49	19S
2,50 a 2,99	20T
3,00 a 3,49	21U
3,50 a 3,99	22V
4,00 a 4,99	23W
5,00 a 5,99	24X
6,00 a 7,99	25Y
8,00 o más	26Z

Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos se aplicará el mecanismo de cálculo establecido en la reglamentación dictada por ARBA.

En este sentido, el padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición en el sitio web del ente de recaudación dentro de los 7 días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.